

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS

(Vigencia: desde el 01/01/2024 al 31/03/2024)

I.- DEFINICIONES

A los fines del presente Programa se considera:

Cartera Sin Acuerdo: a todos aquellos créditos que a la fecha de entrada en vigencia del presente no hayan celebrado acuerdo alguno.

Cartera con Acuerdo Caído: a todos aquellos créditos que a la fecha de entrada en vigencia del presente se encuentran con acuerdos caídos por incumplimiento (mora mayor de 90 días).

Deudores Hipotecarios: Se entiende por tales a aquellos que posean al menos una operación hipotecaria.

Deudores de la Región Sudoeste. Se entiende por tales a los deudores de los Partidos de Adolfo Alsina, Saavedra, Puán, Tornquist, Coronel Rosales, Coronel Dorrego, Bahía Blanca, Villarino, Patagones, las Circunscripciones II, III, X, V, VI de Guaminí, las Circunscripciones XI, V, XV, VI, XIII, VII, VIII, XIV, XII, de Coronel Suárez, y las Circunscripciones X, XI, XII, VIII, IX, VII, IV, V, de Coronel Pringles, según los límites prescriptos en el Anexo I de la Ley 13.647, incluyéndose además al área bajo jurisdicción de la Corporación de Fomento del Valle del Río Colorado, siempre que tales deudores hubiesen declarado domicilio en la Región Sudoeste en la documentación suscripta con el Banco de la Provincia de Buenos Aires al momento del otorgamiento del/los crédito/s y/o que el bien gravado con derecho real de hipoteca en garantía de los créditos otorgados se encuentren en la Región Sudoeste.

II.- MEDIDAS PARA LA CARTERA SIN ACUERDO Y CON ACUERDO CAÍDO

a. Medios de pago. Las deudas deberán ser canceladas en pesos.

b. Quita para cancelaciones. Otorgar una quita por cancelación del cincuenta por ciento (50%) sobre el saldo de deuda consolidada a los deudores no hipotecarios de hasta Pesos un millón (\$ 1.000.000.-) y del veinticinco por ciento (25%) para los deudores no hipotecarios cuyo saldo de deuda se encuentre entre Pesos un millón (\$ 1.000.000.-) y Pesos dos millones (\$ 2.000.000.-).

A los deudores de la región Sudoeste se les aplicarán las quitas establecidas para cancelaciones en el punto III.a.

c. Quita para refinanciamientos. Otorgar una quita del diez por ciento (10%) sobre el saldo de deuda consolidado a los deudores no hipotecarios con saldo de deuda de hasta Pesos dos millones (\$ 2.000.000.-) que acordaren refinanciamientos de hasta un (1) año, y del cinco por ciento (5%) para los que optaren por un plazo superior. La quita se elevará al cincuenta por ciento (50%) en el caso de deudores no hipotecarios de hasta Pesos un millón (\$ 1.000.000.-) que acordaren refinanciamientos de hasta seis (6) meses y que integraren un adelanto del cincuenta por ciento (50%) como mínimo. En los casos en los que no se establece un monto mayor los deudores deberán integrar un anticipo del diez por ciento (10%) como mínimo.

A los deudores de la región Sudoeste se les aplicarán las quitas para refinanciamientos establecidas en el punto III.b.1.

d. Plazos y tasas de financiación. Establecer en cinco (5) años el plazo máximo para las refinanciamientos, las que deberán abonarse, salvo solicitud en contrario del deudor, en cuotas semestrales. Los deudores podrán optar por uno de los siguientes esquemas de financiación:

Financiación en pesos

Plazo	Tasa
Hasta 1 año	80% s/ Badlar Bcos. Priv.
Hasta 5 años	Badlar Bcos. Priv.

Financiación en Unidad de Valor Adquisitivo (UVA)

Plazo	Tasa
Hasta 5 años	1%

III.- QUITAS, PLAZOS Y TASAS DE REFINANCIACIÓN ESPECIALES PARA LOS DEUDORES DE LA REGIÓN SUDOESTE

a. Quitas para cancelaciones

Subregión	Deudor no hipotecario (entre \$ 1.000.000 y \$ 2.000.000)	Deudor no hipotecario (hasta \$ 1.000.000)
CORFO	25%	50%
VENTANIA	26,25%	51,70%
SEMIÁRIDA	27,50%	52,40%
PATAGÓNICA	30%	53,40%

b.1 Quitas para refinanciaciones – Deudor no hipotecario (hasta \$ 2.000.000)

Subregión	Plazo hasta 1 año	Plazo de 1 a 5 años
CORFO	10%	5%
VENTANIA	10,50%	5,25%
SEMIÁRIDA	11%	5,50%
PATAGÓNICA	12%	6%

Para los deudores no hipotecarios de hasta Pesos un millón (\$ 1.000.000.-) que acordaren refinanciaciones de hasta 6 meses y que integraren un adelanto del 50% como mínimo se les otorgarán las mismas quitas que se les otorgan para los supuestos de cancelación, según se indica en el Punto a. precedente.

b.2 Anticipo. En los casos en los que no se establece un monto mayor los deudores deberán integrar un anticipo del cinco por ciento (5%) como mínimo.

b.3 Plazos y tasas de financiación. Los deudores podrán optar por uno de los siguientes plazos y esquemas de financiación:

Financiación en pesos

Subregión	Plazo	Tasa
CORFO	Hasta 1 año	80% s/ Badlar Bcos. Priv.
	Hasta 5 años	Badlar Bcos. Priv.
VENTANIA	Hasta 1 año	72% s/ Badlar Bcos. Priv.
	Hasta 5 años y medio	90% s/Badlar Bcos. Priv.
SEMIÁRIDA	Hasta 1 año	72% s/ Badlar Bcos. Priv.
	Hasta 5 años y medio	90% s/Badlar Bcos. Priv.
PATAGÓNICA	Hasta 1 año	64% s/ Badlar Bcos. Priv.
	Hasta 6 años	80% s/Badlar Bcos. Priv.

Financiación en Unidad de Valor Adquisitivo (UVA)

Subregión	Plazo	Tasa
CORFO	Hasta 5 años	1%
VENTANIA	Hasta 5 años y medio	0,50%
SEMIÁRIDA	Hasta 5 años y medio	0.50%
PATAGÓNICA	Hasta 6 años	0%

IV.- CONDICIONES GENERALES

Los beneficios que integran el presente Programa deben interpretarse en el marco del Manual de Políticas de Cobranza vigente.